



Informe Financiero

Proyecto de Ley que establece una bonificación por retiro anticipado a los funcionarios pertenecientes a la planta II de Suboficiales y Gendarmes de Gendarmería de Chile

Mensaje N° 102-373

I. Antecedentes

El presente proyecto de ley busca generar vacantes en la planta II de Suboficiales y Gendarmes que permitan dar movilidad en la carrera funcionaria de estos. Para ello, se dispone una bonificación por retiro para los funcionarios titulares de cargos de dicha planta que, en los períodos que dispone la norma (2025, 2026 y 2027), hayan cumplido entre veinticinco y veintiocho años de servicio efectivo, ya sea continuos o discontinuos. Luego, se establece que, para obtener la bonificación, los funcionarios deberán hacer cese de su cargo en los plazos que el propio proyecto define.

La bonificación ascenderá a 1.100 unidades de fomento y se pagará dentro del primer trimestre del año calendario siguiente al de la cesación de funciones.

El proyecto establece cupos anuales para la obtención de esta bonificación, correspondientes a 100 cupos para 2025, 130 para 2026 y 70 para 2027. Los cupos anuales serán distribuidos, a su vez, de manera proporcional entre las distintas promociones de egreso de la Escuela de Gendarmería de Chile a las que pertenezcan los funcionarios que pueden postular a la bonificación.

Asimismo, se establece que el Director Nacional de Gendarmería de Chile deberá dictar, en el mes de mayo del año respectivo, una resolución que contenga la nómina de los postulantes, señalando tanto aquellos que reúnen los requisitos para acceder a la bonificación por retiro establecida en esta ley, como aquellos que no cumplen las condiciones exigidas, indicando el o los requisitos que no fueron acreditados. Corresponderá a Gendarmería de Chile verificar el cumplimiento de los referidos requisitos.

Se establece que los funcionarios que se acojan al beneficio deberán renunciar a su cargo a más tardar el 30 de junio del año correspondiente, cesando en sus funciones a partir del 1 de diciembre de ese año. Si los funcionarios que hubiesen postulado de manera voluntaria no presentaren su renuncia en la fecha indicada, se entenderá que renuncian irrevocablemente al beneficio.

Se establece que los beneficiarios de esta bonificación no podrán volver a incorporarse al servicio bajo ninguna modalidad de contratación, durante los diez años siguientes al



término de la relación laboral. En caso contrario, deberán restituir la bonificación que hubieren percibido, debidamente reajustada. Asimismo, se indica que la bonificación será incompatible con aquella establecida en la ley N° 19.998 y con cualquier otra de naturaleza homologable.

Asimismo, se establece que la bonificación será transmisible por causa de muerte, en el evento de que un funcionario postulante fallezca entre la fecha de asignación de la bonificación y su pago efectivo.

Por último, el proyecto cuenta con disposiciones transitorias. Se establece un procedimiento especial para la asignación de cupos correspondientes a 2025, considerando plazos diversos a los planteados en el articulado permanente del proyecto, tomando como referencia la fecha de entrada en vigencia de la ley. Asimismo, se establecen disposiciones adecuatorias especiales respecto del presupuesto de Gendarmería de Chile, necesarias para la implementación del presente proyecto de ley. También establece la regla de imputación del gasto fiscal.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando el monto de bonificación expresado en unidades de fomento del 9 de junio de 2025, los cupos establecidos para cada año y las fechas de pago comprometidas en el proyecto de ley, se estima un costo de M\$4.313.341 para 2026, M\$5.607.343 para 2027 y M\$3.019.339 para 2028.

Por su parte, se considera el ahorro de no contratación de gendarmes grado 26, de acuerdo a los cupos de incentivo al retiro, 100, 130 y 70 para cada año, a contar de diciembre de 2025. Lo anterior, se realizará durante el año en que se generen las vacantes, el siguiente y el subsiguiente a éste, por uno, doce y dos meses respectivamente.

Asimismo, el menor gasto por concepto de mayores sueldos considera el ahorro estimado derivado de los ascensos en la Planta II, tomando en cuenta 300 cupos asociados al incentivo al retiro. Cabe señalar que actualmente, los funcionarios de Gendarmería que cumplen los años requeridos para ascender, pero aún no han sido formalmente encasillados en un grado superior, perciben igualmente la remuneración correspondiente a dicho grado. Por tanto, el ascenso formal no implica un aumento efectivo en el gasto por concepto de sueldos, lo que se traduce en un menor costo fiscal asociado a los ascensos. Además, para los años 2026 en adelante se consideran los ahorros por ascensos, de carrera, por reestructuración de la Planta II derivados de la ley N°21.724, que otorga reajuste general de remuneraciones a las y los trabajadores del sector público, concede aguinaldos que señala, concede otros beneficios que indica, y

modifica diversos cuerpos legales.

También se consideran los menores costos por la incompatibilidad de este beneficio con el establecido en la ley N° 19.998, bonificación que recibirían los gendarmes de retirarse a entre los 20 y 29 años de servicio. Esto, tanto por los aportes de Gendarmería como del Fondo Bonificación de Incentivo al Retiro que se hacen a este beneficio.

Los costos de Gendarmería resumidos se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 1. Costo (menor gasto) fiscal de Gendarmería del proyecto de ley
(millones de \$ de 2025)

| | | Año 1 (2025) | Año 2 (2026) | Año 3 (2027) | Año 4 (2028) | Año 5 (2029) | Año 6 (2030) | Régimen |
|---|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------|
| Bonificación por retiro voluntario | Subtotal bonificación por retiro voluntario | -125 | -560 | -948 | -2.039 | -3.382 | -3.799 | 0 |
| | Pago Incentivo | - | 4.313 | 5.607 | 3.019 | - | - | 0 |
| | Ahorro en el último grado | -125 | -1.662 | -2.286 | -1.374 | -175 | - | 0 |
| | Estimación Menor Gasto en Mayores Sueldos | - | -3.212 | -4.269 | -3.684 | -3.207 | -3.799 | 0 |
| Bonificación por egreso Ley N°19.998 | Subtotal Menor gasto por Bonificación por Egreso | - | -2.727 | -3.546 | -1.909 | - | - | 0 |
| | Menor Gasto Gendarmería | - | -1.019 | -1.324 | -713 | - | - | 0 |
| | Menor Gasto Fondo Bonificación de Incentivo al Retiro | - | -1.709 | -2.221 | -1.196 | - | - | 0 |
| | Total Menor Gasto | -125 | -3.287 | -4.494 | -3.948 | -3.382 | -3.799 | 0 |

Por último, se estiman los gastos asociados al adelanto de las pensiones para los funcionarios de Gendarmería que se acojan al retiro, junto con el ahorro fiscal derivado de dicho adelantamiento, en la medida que implica el pago de pensiones de menor monto en comparación con aquellas que habrían recibido de haber postergado su retiro. **De este modo, para los primeros años se considera un mayor gasto fiscal neto, pero en los años posteriores es un menor gasto fiscal neto.** Estos costos son con cargo a la partida presupuestaria de la Dirección de Previsión de Carabineros de Chile.

Tabla 2. Costo fiscal de pensiones del proyecto de ley (millones de \$ de 2025)

| | Año 1 (2025) | Año 2 (2026) | Año 3 (2027) | Año 4 (2028) | Año 5 (2029) | Año 6 (2030) | Año 7 (2031) | Año 8 (2032) | Año 9 (2033) | Régimen |
|---------------------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|
| Aumento del periodo de pensión | 0 | 1.888 | 5.278 | 7.641 | 7.875 | 6.689 | 4.273 | 1.530 | 299 | - |
| Reducción del monto de pensión | 0 | - | - | -12 | -47 | -211 | -682 | -1.215 | -1.394 | -1.394 |
| Mayor gasto fiscal | 0 | 1.888 | 5.278 | 7.630 | 7.829 | 6.478 | 3.591 | 316 | -1.095 | -1.394 |

De este modo, el mayor gasto se ve reflejado en la siguiente tabla:

Tabla 3. Mayor (menor) Gasto fiscal total proyecto de ley (millones de \$ de 2025)

| | Año 1 (2025) | Año 2 (2026) | Año 3 (2027) | Año 4 (2028) | Año 5 (2029) | Año 6 (2030) | Año 7 (2031) | Año 8 (2032) | Año 9 (2033) | Régimen |
|---------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|
| Menor Gasto Gendarmería | -125 | -3.287 | -4.494 | -3.948 | -3.382 | -3.799 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Gasto Pensiones | 0 | 1.888 | 5.278 | 7.629 | 7.828 | 6.478 | 3.591 | 315 | -1.095 | -1.394 |
| Mayor gasto fiscal | -125 | -1.399 | 784 | 3.681 | 4.446 | 2.679 | 3.591 | 315 | -1.095 | -1.394 |

El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley, durante el primer año presupuestario de su vigencia, se financiará con cargo a las partidas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. No obstante lo anterior, el Ministerio de Hacienda, con cargo a la partida presupuestaria del Tesoro Público, podrá suplementar la parte del gasto que no se pudiere financiar con esos recursos. En los años siguientes se estará a los recursos que contemplen las respectivas Leyes de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Mensaje N°102-373 con el que inicia un Proyecto de Ley que establece una bonificación por retiro anticipado a los funcionarios pertenecientes a la planta II de suboficiales y gendarmes de Gendarmería de Chile.
- Ministerio de Justicia (2025). "Pre IF GENCHI Incent. Retiro 30.04.25". Santiago, Chile.
- Servicio de Impuestos Internos (2024). UF 2025. Obtenido de <https://www.sii.cl/valores_y_fecha/uf/uf2025.htm>



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 172GG

I.F. N°172/30.06.2025



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

